



**Nombre de la alumna:** Melisa Jiménez Mendoza.

**Nombre del profesor:** Lic. Oliver López Roblero.

**Nombre del trabajo:** Ensayo.

**Materia:** Nociones de la legislación ambiental.

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** Sexto cuatrimestre.

**Grupo:** “C”

Frontera Comalapa, Chiapas a 30 junio del 2020.

## NOCIONES DE LA LEGISLACION AMBIENTAL.

### Antecedentes históricos

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), realizadas en 1972 y 1992, respectivamente, son dos hitos de la historia de la segunda mitad del siglo XX, que tomamos como puntos de referencia para la exposición de los antecedentes históricos de la gestión ambiental en la última década.

El génesis de la gestión ambiental En el período de la Conquista se inició la introducción de diferentes formas de explotación de los bosques, los suelos y el agua, que guardan poco o ningún mira-miento por su buen uso y conservación.

En los primeros años, la relación de los conquistadores con el territorio estuvo marcada por el imperativo de extraer la máxima cantidad de oro y plata para la Corona. La agricultura en su primera fase se orientó a atender esta actividad, y gradualmente se fueron incorporando nuevas actividades agrícolas y ganaderas, como se ha señalado: Independientemente de las explotaciones mineras, poco a poco, por medio de las encomiendas, las mercedes, las sesiones, las comunidades subsesoriales etc., el territorio se organizó con predominio de las haciendas coloniales tradicionales, sistemas latifundio-minifundio, enclaves agrícolas, etc.

Los sistemas de explotación de la actividad agrícola y el convencimiento de contar con suelos ilimitados fueron factores que influyeron en el establecimiento de métodos culturales reñidos con la conservación del suelo (Gligo, 1992).

La idea del control de la naturaleza por el hombre se fue consolidando a través de los siglos, en particular con la Ilustración, la Revolución Industrial y los avances científicos modernos. No es el hombre como parte de la naturaleza sino el hombre que puede y debe dominarla, una concepción subyacente en muchas intervenciones en el medio natural, que las ciencias biológicas contemporáneas juzgan como una de las causas del deterioro y la destrucción del medio ambiente (Bury, 1971)

El tema ambiental alcanzó una mayor prioridad en las agendas estatales, y se inició la introducción de la visión de la gestión ambiental de Estado, que generó nuevas instituciones y políticas, y que se superpuso a la visión minera de los recursos naturales renovables, a la visión de su uso racional, y a la visión conservacionista, que superviven hasta nuestros días.

Bárbara Ward y René Dubois en su libro Solamente una Tierra, que sirvió de telón de fondo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en 1972, señalaron en forma contundente: En la medida en que ingresamos en la fase global de la evolución humana, es obvio que el hombre tiene dos países, el propio y el Planeta Tierra.

A su vez, un grupo de investigadores del Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT), liderados por Donella H. Meadows, publicó, por encargo del Club de Roma, el libro Los Límites del Crecimiento, el cual advirtió que de mantenerse las tendencias del crecimiento económico y de los patrones de consumo, se podría producir un súbito e incontrolable declive, ante la incapacidad del planeta para soportarlos (Meadows, 1972).

La frase “La protección ambiental y crecimiento económico tendrá que combinarse como un solo asunto”. Asumida en la Cumbre de la Tierra, está referida a las conclusiones sobre el informe Nuestro Futuro Común, que dio a conocer el concepto de Desarrollo sustentable.

El concepto de sustentabilidad llega como resultado de la creciente preocupación por el ambiente. Se debe entender en el contexto de un proceso social y académico y no como la definición corriente de sostenible o sustentable. El concepto desarrollo sustentable se fundamenta en las necesidades y deseos de los seres humanos, resumiendo estos en salud, seguridad económica y felicidad, como los principales elementos que permiten evaluar la calidad de vida de un individuo o comunidad.

El concepto conquistó áreas no tocadas por la primera ola ambientalista, pues es plantea que la protección ambiental no es por fuerza opuesta al desarrollo, ni desconoce la importancia del crecimiento económico y los intereses de la industria y el mercado.

El concepto de desarrollo sustentable emergió de una serie de reuniones celebradas durante los años 1970 y 1980. En 1972, la Conferencia de las Naciones Unidas ejecutada en Estocolmo sobre el Ambiente Humano, marcó la primera gran reunión internacional sobre las actividades humanas que afectaban el ambiente y propiciaban riesgo humano.

Allí se afirma que el desarrollo económico no puede detenerse, pero debe considerar los límites ecológicos del planeta. Su aceptación plena fue alcanzada en 1992, en la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, con la participación de 179 gobiernos que asumieron en general los principios del desarrollo sustentable y una agenda mundial sobre el mismo y motivando diálogos globales que analizan las estrategias necesarias para dirigir los cambios necesarios que permitan el crecimiento de sociedades y economías en ambientes sanos y duraderos.

Este concepto varía cuando se trata de los recursos naturales renovables, ya que se entiende en términos de rendimiento, es decir, es el rendimiento máximo que se puede obtener indefinidamente sin poner en peligro el capital futuro de cada recurso. Relacionada con la contaminación, la capacidad de carga está referida a las cantidades de productos contaminantes que los cuerpos receptores (agua, suelo, aire) pueden absorber antes de ser alterados en forma irreparable.

Las reservas minerales están cuantificadas solo de forma individualizada, su disminución por el uso, se subsana, gracias a la prospección y exploración. La evolución de los precios y de la tecnología, han hecho hoy rentables la extracción de reservas catalogadas como de baja ley, con lo cual se amplía su horizonte de duración en el tiempo.

La definición más usada es la de la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo, que dice que Desarrollo sustentable es la capacidad de la humanidad para asegurar que ella satisface las necesidades del presente sin comprometer la de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

El desarrollo sustentable no es un estado de armonía fijo, es un proceso que cambia según la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones económicas, la orientación del desarrollo tecnológico y los cambios institucionales consistentes con las necesidades futuras y las presentes. Si bien, parece algo sencillo, el concepto conlleva problemas.

Ya que casi todas las palabras utilizadas en la definición se prestan para diversas interpretaciones ellas mismas. Por eso no es fácil una visión única, una visión surgida del consenso.

## CINCO ASPECTOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Capital financiero: planeación macroeconómica y manejo fiscal prudente. Capital físico: activos en infraestructura como edificios, maquinaria, caminos, plantas de poder (o de

energía), y puertos. Capital humano: buena salud y educación para mantener el mercado de trabajo.

Capital social: aptitudes y habilidades de las personas, así como instituciones, relaciones y normas que moldean a la calidad y cantidad de las interacciones sociales en una sociedad.

Capital natural: recursos naturales, tanto comerciales como no comerciales, servicios ecológicos que provean los requerimientos para la vida: incluyendo comida, agua, energía, fibras, asimilación de la basura, estabilización del clima, y otros servicios que sustenten la vida.

El desarrollo de programas y proyectos generan tantos interrogantes que pareciera a o que el concepto es vacío y sin sentido, o que la profundización del mismo, por ello cualquier aproximación al tema, junto con los hechos vinculados: cambio climático, la creciente participación ciudadana y el marco legal se ha de perfeccionar, evidencian la necesidad de concretar los postulados. Hay una amplia interrogante, al tratar de identificar el tipo de recursos que son posibles y necesarios en el desarrollo sustentable.

Al referirse a los procesos industriales, que utilizan o explotan de alguna manera recursos naturales; la diferencia radica en si recurso ocupado, es renovable o no. Un tradicional y ortodoxo enfoque dice que los recursos susceptibles enmarcados en el Desarrollo Sustentable son renovables. Para estos efectos la condición de sustentable la daría la a garantía que a proporcionarían procesos que conserven la capacidad de regeneración del mismo medio en el que se ubica, para que se regenere el recurso.

#### Bases Constitucionales de la Legislación Ambiental

El fundamento Constitucional de las normas secundarias que regulan la conducta humana y social frente a los recursos naturales y los ecosistemas se encuentran en los Artículos 25 sexto párrafo, 26, 27 tercer párrafo, 73 fracción XVI 4ª y fracción XXIX-G, así como el 115 y 124 que se relacionan con la competencia de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y su participación en la temática ambiental.

En el artículo 25 párrafo sexto constitucional establece el postulado del cuidado del medio ambiente con motivo de la regulación del uso de los recursos productivos por los sectores social y privado. Esta idea fue incorporada a la Constitución Política, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983.

México se ha tenido un avance legislativo en materia ambiental, y en los últimos años se ha hecho un esfuerzo por renovar el marco jurídico ambiental, mismo que se integra con la legislación sectorial que a continuación se señala:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que abrogó a la Ley Forestal.

Ley de Pesca

Ley General de Vida Silvestre que abrogó a la Ley Federal de Caza.

Ley de Aguas Nacionales.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Salud

Ley Federal de Sanidad Vegetal

Ley Federal del Mar.

Ley Minera.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dependencias del Gobierno Federal encargadas de conducir la política ambiental vigente.

Las dependencias encargadas de la gestión ambiental están para fortalecer la capacidad institucional de la gestión ambiental de las dependencias ambientales estatales. Apoyar el Proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental, mediante el financiamiento de las acciones contenidas en los programas estatales de fortalecimiento de la capacidad institucional.

Coadyuvar a que los Gobiernos Estatales cuenten con un Programa Estatal de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en operación al término del año en que se autoricen los recursos. Como cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la encargada de fomentar la protección y conservación de los ecosistemas y de

los recursos naturales, así como favorecer su aprovechamiento en términos del desarrollo sostenible.

La dependencia cuenta con tres subsecretarías: de Planeación y Política Ambiental, de Gestión para la Protección Ambiental, y de Fomento y Normatividad Ambiental. Además, cuenta con el apoyo de seis órganos desconcentrados: delegaciones federales, coordinaciones regionales, la Comisión Nacional del Agua (CNA), el Instituto Nacional de Ecología (INE), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); y dos órganos descentralizados: el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (México)
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)
- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)
- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

## CONCLUSION

En conclusión pudimos conocer los antecedentes históricos del medio ambiente y las dependencias que se fueron creando a través del tiempo y cómo podemos seguir conservando en buen estado el medio ambiente.

## BIBLIOGRAFIA

□ <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/conceptos%20basicos%20para%20entender%20la%20legislacion%20ambiental.pdf>

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6813/8749>

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf)

□ [https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1157/1/reglamento\\_de\\_la\\_lgeepa\\_en\\_materia\\_de\\_preencion\\_y\\_control\\_de\\_la\\_contaminacion\\_de\\_la\\_atmosfera.pdf](https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1157/1/reglamento_de_la_lgeepa_en_materia_de_preencion_y_control_de_la_contaminacion_de_la_atmosfera.pdf)

□ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

□ LGEEPA